

**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2023-019**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes** con cédula No. **1705213336** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “**Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)**”;
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**”;
4. Mediante Resolución No. RPC-SE-19-No.055-2021 de 9 de junio de 2021, el Consejo de Educación Superior, expidió la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior;
5. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0045 del 22 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes;
6. Mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-021 del 03 de junio de 2022, el Órgano Colegiado Superior aprobó la implementación de la actualización de las escalas remunerativas del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes;
7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0069-M del 11 de marzo de 2023, el Vicerrectorado Académico remite el Instructivo para la contratación del personal académico y de apoyo académico no titular de grado de la Universidad de las Artes actualizado;
8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0027-M del 15 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación Académica remite el cronograma para proceso de contratación del personal académico invitado del periodo 2023 y mediante correo electrónica del 21 de marzo de 2023 se remite una extensión de plazos para los procesos de contratación;

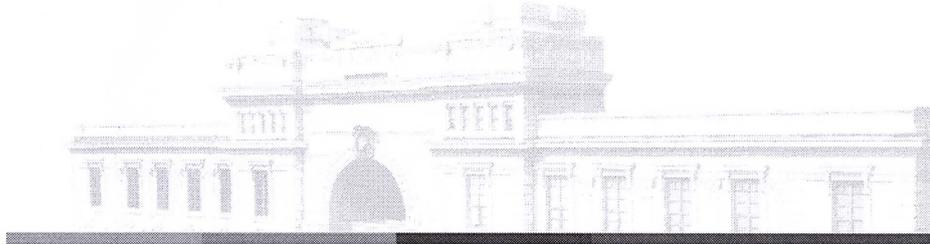
R



9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0244-M del 22 de marzo de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica remite certificación POA Nro. 102-CPOA-UA-CPGE 2023 del 21 de marzo de 2023, para la tarea “*Contratación de docentes invitados para el periodo 2023*”, respecto a la vinculación de un docente invitado nivel 1, con 20 horas a la semana de dedicación por 9 meses; con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 11.059,20 USD;
10. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2023-0047-M del 04 de abril de 2023, la Directora de Escuela de Literatura, solicita a la Dirección de Planificación Académica la solicitud de informe de pertinencia para la contratación de docentes invitados para el periodo 2023, en el que señala: “(...) *solicita a la Dirección de Planificación Académica la solicitud de informe de pertinencia para la contratación de docentes invitados para el periodo 2023, en el que señala: “(...) Esta unidad académica, y en relación con el cronograma establecido, procede a solicitar el informe de pertinencia para que se autorice el proceso de contratación de personal académico invitado a tiempo parcial para la carrera de Literatura. La Escuela de Literatura, a fin de garantizar la oferta académica para el período 2023-A cuya validación previa fue realizada por medio del Consejo Directivo de Escuela, adjunta el Acta de sesión Extraordinaria No. UA-CDE-LIT-ACTA-2023-004 (...)”*”;
11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0104-M del 13 de abril de 2023, la Vicerrectora Académica (S) señala: *[(...) En alcance al Memorando Nro. UA-VA-2023-0103-M de fecha 13 de abril del 2023, se adjunta el Informe Nro. UA-VA-DPA-2023-011-I que lleva por asunto: “Informe de pertinencia para contratación del personal académico invitado del periodo 2023 para la escuela de literatura y el departamento transversal”, y en el Informe Nro. UA-VA-DPA-2023-011-I recomienda: “(...) la Dirección de Planificación Académica extiende informe de pertinencia favorable recomendando continuar con el proceso de contratación de acuerdo a las necesidades detalladas a continuación y dando cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, en el artículo 29 donde indica los requisitos del personal académico invitado y en el artículo 30 indica sobre la vinculación del personal académico invitado (...)]*;
12. Mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0238-M del 13 de abril de 2023 se solicita a la Dirección Financiera la emisión de la Certificación presupuestaria para la contratación de docentes invitados, la cual fue remitida mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0126-M del 14 de abril de 2023, en la que señala: “(...) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 133 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor **SIETE MIL TRES CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 7.003,88)** (...)”
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0243-M del 14 de abril de 2023, la Dirección de Talento Humano remite al Vicerrector Académico el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0087-I del 14 de abril de 2023, que contiene la validación de los perfiles a contratar como personal académico invitado, para revisión y aprobación por parte del Delegado de la Máxima Autoridad;
14. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0107-M del 17 de abril de 2023, el Vicerrector Académico expresa: “*En referencia a memorando UA-SAD-CAF-DTH-2023-0243-M donde la Dirección de Talento Humano remite informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0087-I correspondiente a la validación de perfiles para contratación del personal académico invitado del periodo 2023A (...) Por lo expuesto según detalle citado en informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0087-I de la Dirección de Talento Humano y en concordancia de la normativa legal vigente, el Vicerrectorado Académico autoriza la contratación de personal académico invitado del periodo 2023A*”.

## SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Salgado Vejarano María Mercedes**, para que preste sus servicios en la Escuela de Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 1 a Tiempo Parcial**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.



### TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES* que establece: "(...) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.8. El personal académico invitado, honorario o emérito podrá realizar las actividades detalladas en la ficha de contratación, las cuales serán especificadas en el contrato":

De conformidad a lo establecido en la ficha de contratación, a continuación, se detallan las actividades:

#### *“Actividades de docencia*

*De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:*

- a) Impartir clases;*
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;*
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;*
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;*
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;*
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;*
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;*
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.*

*Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento*

#### *Actividades de investigación*

*De conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de Investigación:*

- j) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados*

#### *Actividades de vinculación*

*De conformidad con el Artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de vinculación con la sociedad:*

- b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;*
- f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;*

*Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento”.*

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

### CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 983,00** (Novecientos ochenta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	PERIODO	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividades mensuales	Abril	USD \$ 458,73
Informe de actividades mensuales	Mayo	USD \$ 983,00
Informe de actividades mensuales	Junio	USD \$ 983,00
Informe de actividades mensuales	Julio	USD \$ 983,00



Informe de actividades mensuales	Agosto	USD \$ 983,00
Informe de actividades mensuales	Septiembre	USD \$ 294,90

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, indica: *"a) Los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular contendrá el total de horas semanales conforme el requerimiento de tiempo de dedicación de las Unidades Académicas, cuyo detalle consta en el distributivo laboral del personal académico y de apoyo académico definitivo y en la ficha de contratación"*.

La ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla que las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir son: **16 horas semanales**, y la distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

#### SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 17 de abril de 2023 al 09 de septiembre de 2023.

#### SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

#### OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la



UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0027-M del 15 de marzo de 2023.
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0244-M del 22 de marzo de 2023.
- c) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2023-0047-M del 04 de abril de 2023.
- d) Memorando Nro. UA-VA-2023-0104-M del 13 de abril de 2023.
- e) Informe Nro. UA-VA-DPA-2023-011-I del 13 de abril de 2023.
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0126-M del 14 de abril de 2023.
- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0243-M del 14 de abril de 2023.
- h) Memorando Nro. UA-VA-2023-0107-M del 17 de abril de 2023.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

#### DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

**Hilgert Bradley Robert**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO**  
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018  
Universidad de las Artes

**Salgado Vejarano María Mercedes**  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula Nro. 1705213336**

#### REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2023-019

Fecha: 25/04/2023

Nombre: Karla Rodríguez Muñoz

  
Dirección de Talento Humano



**LA** ESPACIO  
EN BLANCO

**LA** ESPACIO  
EN BLANCO